



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : ARNOVY ANDRADE MOSQUERA
Radicación : 2021-00605

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Menor Cuantía para la efectividad de la garantía real, los requisitos exigidos por el artículo 82, 468 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ARNOVY ANDRADE MOSQUERA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$15.504.782 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.

1.2.- Por la suma de \$ \$46.332,75 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma \$203.667,15 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-Octubre-2020 al 06-Noviembre-2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.4.- Por la suma de \$ 46.926,52 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma \$ 203.073,40 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-noviembre-2020 al 06-diciembre-2020

1.6.- Por la suma de \$47.527,90 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma \$ 202.472,02 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-diciembre-2020 al 06-enero-2021

1.8.- Por la suma de \$48.136,98 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes febrero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma \$ 201.862,89 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-enero-2021 al 06-febrero-2021

20.-.- Por la suma de \$48.753,87 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes marzo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma \$ 201.246,03 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-febrero-2021 al 06-marzo-2021



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

22.- Por la suma de \$49.378,67M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes abril de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de abril de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma \$ 200.621,27 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-marzo-2021 al 06-abril -2021

24.- Por la suma de \$50.011,47 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes mayo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma \$ 199.988,43 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-abril-2021 al 06-mayo -2021

26.- Por la suma de \$50.652,38 M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes junio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de junio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma \$199.347,52M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-mayo-2021 al 06-junio -2021

26.- Por la suma de \$51.301,51M/CTE, por concepto de cuota correspondiente al mes julio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 07 de julio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma \$198.698,37 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo generados desde el 07-junio-2021 al 06-julio -2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 200-252881 de propiedad del demandado ARNOVY ANDRADE MOSQUERA identificada con C.C. No. 7713847. Líbrese el oficio correspondiente a la Secretaría de Movilidad de Neiva.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería a la DRA. MARIA DEL MAR MENDEZ BONILLA., para actuar como apoderada del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**